



NOTIFICACIÓN POR AVISO

<u>Título</u>	<u>Cédula de Ciudadanía</u>	<u>Radicado Entrada</u>	Radicado de Salida
<u>RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN</u>		202101016453	202102004153

En Bogotá D.C., a los 21 días del mes de abril del 2021, se procede a notificar por aviso a la ciudadana, **RENATKA MOROZOVA** por el término de cinco (5) días hábiles, que se entenderá surtido el día 27 de abril, a las 5:30 pm, el contenido de la respuesta (radicado No. 202102004153) a la petición enviada del 10 de abril del 2021, bajo el radicado 202101016453, proferida por el Departamento de Atención al Ciudadano, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y ss. de la Ley 1437 de 2011, C.P.A.C. A¹, toda vez que no fue posible entregarla vía correo electrónico como consta en el anexo adjunto y, por otro lado, no se evidencia que el peticionario haya aportado dirección física que permita surtir el trámite.

¹ ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

La respuesta que se comunica mediante este aviso dispone:

“En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual envía una petición con el asunto “Tengo una pequeña pregunta para ustedes” sin anexos, de manera atenta le informo que, la Ley 1755 de 2015 en su artículo 16 dispone, entre otras cosas, que toda petición deberá contener por lo menos: el objeto de la petición y las razones en las que fundamenta la misma.

Toda vez que la petición enviada por usted no reúne los requisitos mencionados, no contiene anexos y no es clara en cuanto a su finalidad u objeto, no es posible emitir una respuesta por parte de esta Jurisdicción, si está interesada en reiterar su escrito, le solicito que amplíe la información del contenido, las pretensiones y adjunte los documentos que permitan dar trámite a su solicitud de acuerdo con los requisitos enunciados”.



CONSTANZA CAÑÓN CHARRY

Jefe Departamento de Atención al Ciudadano

Jurisdicción Especial para la Paz